

## **ACUERDO NÚMERO 190**

MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL LIC. SERGIO CESAR SUGICH **PROPIETARIO** COMISIONADO **ENCINAS**, DEL **PARTIDO** ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL C. NICOLAS BELLIZIA ABOAF, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL EN HERMOSILLO DEL COMITÉ **EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO** REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SONORA, DEL C. ACOSTA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER CANDIDATO A LA ALCALDIA DE HERMOSILLO, SONORA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL **EXPEDIENTE CEE/DAV-29/2012.** 

## AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.------

- - -VISTO el estado procesal del expediente CEE/DAV-29/2012, del mismo se desprende que con fecha quince de Mayo del presente año el C. Lic. Sergio Cesar Sugich Encinas, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó denuncia en contra del C. Nicolás Bellizia Aboaf, en su carácter de Delegado Especial en Hermosillo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, del C. Ignacio Acosta Gutiérrez, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Hermosillo, Sonora, del Partido Revolucionario Institucional, para lo cual hizo diversas manifestaciones de hecho y derecho.
- - Asimismo, se advierte que mediante auto de fecha cuatro de Junio de este año, se tuvo por presentada la denuncia y sus anexos antes señalados y al no cumplir el denunciante en su escrito de denuncia con los requisitos previstos en el Artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en

MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL LIC. SERGIO CESAR SUGICH ENCINAS, COMISIONADO PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL C. NICOLAS BELLIZIA ABOAF, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL EN HERMOSILLO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SONRA, DEL C. IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDIA DE HERMOSILLO, SONORA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE CEE/DAV-29/2012.

Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, se ordenó prevenirlo y requerirlo por la subsanación de los requisitos antes referidos dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento de que en caso de no atender dicho requerimiento se le tendría por no 

- - De igual forma, consta en los autos que el denunciante fue requerido por la subsanación de los requisitos de mérito el día cuatro de Junio del presente año, según se advierte de la cédula de notificación personal que se efectúo en el domicilio señalado por el denunciante para oír y recibir
- - Ahora bien, de los mismos autos se advierte que el denunciante en relación con el requerimiento que se le hizo presentó escrito con fecha 16 de junio del 2012 pero omitió subsanar los requisitos previstos en el artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora en lo que se refiere a la narración expresa y clara de los hechos y no señalar el domicilio de las personas presuntamente infractoras, por lo que es procedente hacerle efectivo el apercibimiento que se le hizo en el auto de fecha cuatro de Junio del presente año, por lo que se acuerda tener por no presentada la denuncia interpuesta por el C. Lic. Sergio Cesar Sugich Encinas, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral en contra del C. Nicolás Bellizia Aboaf, en su carácter de Delegado Especial en Hermosillo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, del C. Ignacio Acosta Gutiérrez, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Hermosillo, Sonora, del Partido Revolucionario Institucional, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del
- - Notifiquese personalmente del presente acuerdo a la parte denunciante.
- - Se ordena a la Secretaría para que, por conducto de la Unidad Oficial de Notificadores, efectúe las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.-
- - Publíquese el presenta acuerdo en los estrados y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para

Página 2 de 3

MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL LIC. SERGIO CESAR SUGICH ENCINAS, COMISIONADO PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL C. NICOLAS BELLIZIA ABOAF, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL EN HERMOSILLO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SONRA, DEL C. IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDIA DE HERMOSILLO, SONORA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE CEE/DAV-29/2012.

- - - Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión pública extraordinaria celebrada el día veinte de Agosto de dos mil doce, por ante la Secretaria del Consejo, Licenciada Leonor Santos Navarro, con quien actúan y da fe. - - DOY FE

## Mtro. Francisco Javier Zavala Segura

Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro Secretaria